

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00848-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el abogado designado en auto del 03 de febrero de 2021 como curador no ha asumido el cargo, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el cual fue allegado por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierte que no se indicó la forma como se obtuvo el correo electrónico de uso personal del demandado y mucho menos se allegaron las pruebas o evidencias que den cuenta de ello, pese a ser requisitos previstos por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad de la que se sirve la vocera judicial para surtir las diligencias de notificación. En consecuencia, no se tendrá como surtido en debida forma el trámite de notificación.

Ahora bien, en el caso de marras, el Despacho designó curador mediante auto del 03 de febrero de 2021, en atención a la solicitud que elevara la misma parte actora, y pese a ser informado de la designación, no ha asumido el cargo ni ha allegado justificación alguna; por consiguiente, éste Despacho ordena **REQUERIR** al profesional del derecho designado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, concorra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsar copias una vez fenecido el término otorgado, para las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Por conducto de la parte actora infórmese el presente requerimiento.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 044, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de mayo de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53405f530d862cadf3d0ee1e7ea3a9e172acf9072a56bab628598db935673f34**
Documento generado en 20/05/2021 06:06:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>